

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 158 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 19 JUL. 2019

VISTO:

El Informe N° 244-2019-MINAGRI-PSI-OAF-ST de fecha 16 de julio de 2019, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

CONSIDERANDO:

Que, el señor CÉSAR NELSON RAFAEL CUSMA, en adelante el señor Rafael, servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud a la suscripción y renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 035-2017-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, por el periodo del 15 de setiembre del 2017 al 16 de marzo del 2018;

Que, el 18 de agosto de 2017, con el Memorando N° 2948-2017-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas la contratación de, entre otros, 01 Especialista en Contrataciones con el Estado, remitiendo adjunto el F1, los términos de referencia y CCP para el trámite de contratación del servicio solicitado; cabe precisar que dicho documento fue visado por el señor Rafael, en calidad de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos.

Corresponde precisar, que el área usuaria del servicio fue la Oficina de Estudios y Proyectos, toda vez que el Formato F1 - Solicitud de Requerimiento N° 2017-01225 de fecha 18 de agosto de 2017 fue solicitado por el señor Rafael, en su calidad de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, conforme se aprecia su visto bueno. Además, los Términos de Referencia adjuntos fueron visados por el señor Rafael;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 2017-01914-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de agosto de 2017, se contrató a la señora Gabriela Beatriz Robles Quispe para realizar el "Servicio de Revisión de los procesos de selección convocados por el PSI por modalidad de Contratación Directa", en adelante el servicio, por el monto de S/ 32,000.00, con plazo de 60 días y con 02 entregables;

Que, el 17 de octubre de 2017 con el Informe Técnico N° 001-2017-GBRQ, la señora Gabriela Beatriz Robles Quispe presentó a la Oficina de Estudios y Proyectos el entregable de la Orden de Servicio N° 2017-01914-MINAGRI-PSI;

Que, el 29 de diciembre de 2017, con el Informe N° 406-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, el Especialista de Estudios y Proyectos comunicó a la Oficina de Estudios y Proyectos que la señora Gabriela Beatriz Robles Quispe presenta un único entregable el



cual se considerara como presentación del segundo entregable por lo cual cumple con el plazo establecido en los términos de referencia, recomendando dar la conformidad al servicio concluido;

Que, el 29 de diciembre de 2017, mediante Informe N° 1810-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, la Oficina de Estudios y Proyectos comunica a la Dirección de Infraestructura de Riego que se tramitará el pago por el monto de S/16,000.00 congruente a la Orden de Servicio N° 2017-01914-MINAGRI-PSI, cumple con lo establecido en los Términos de Referencia y da la conformidad al servicio;

Que, el 29 de diciembre de 2017, con Memorando N° 6257-2017-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica a la Oficina de Administración y Finanzas que da la conformidad al servicio, adjuntando el Formato de Conformidad del Servicio F2 N° 2017-04416-MINAGRI-PSI;

Que, el 22 de enero de 2018 con Carta s/n, la señora Gabriela Beatriz Robles Quispe solicita que se le pague por el segundo entregable según los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 207-01914-MINAGRI-PSI;

Que, el 20 de febrero de 2018 mediante el Informe N° 28-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, el Especialista de Estudios y Proyectos recomienda a la Oficina de Estudios y Proyectos tramitar el pago del segundo entregable como reconocimiento de deuda del servicio de revisión de los procedimientos de selección;

Que, el 20 de febrero de 2018 con Informe N° 196-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, la Oficina de Estudios y Proyectos recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego tramitar el pago del segundo entregable como reconocimiento de deuda del servicio de revisión de los procedimientos de selección; y a su vez, mediante Memorando N° 688-2018-MINAGRI-PDSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego informa a la Oficina de Administración y Finanzas que la Oficina de Estudios y Proyectos recomienda tramitar el pago del segundo entregable como reconocimiento de deuda del servicio de revisión de los procedimientos de selección;

Que, el 16 de mayo de 2018 mediante Memorando N° 0968-20108-MINAGRI-PSI-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas devuelve el expediente a la Dirección de Infraestructura de Riego para que remita el expediente completo en original con la conformidad requerida;

Que, el 26 de junio de 2018 con Informe N° 164-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, el Especialista de Estudios y Proyectos informa a la Oficina de Estudios y Proyectos que sería necesario que la OAF previamente coordine con la Oficina de Asesoría Jurídica PSI, para que determine si el servicio prestado y presentado de manera integral es conforme o necesariamente tenía que ser presentado en dos entregables, teniendo en cuenta que dicho entregable único integral fue presentado dentro del rango establecido como plazo de ejecución del servicio, asimismo concluye que se debe remitir todo lo actuado a la Oficina de Administración y Finanzas para las acciones que corresponde;

Que, el 26 de junio de 2018 mediante el Informe N° 711-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, la Oficina de Estudios y Proyectos comunica a la Dirección de Infraestructura de Riego lo informado mediante Informe N° 164-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, asimismo, recomienda remitir a la Oficina de Administración y Finanzas en calidad de devolución para que en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica determine y solucione el caso;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 158 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

-02-

Que, el 27 de junio de 2018 con Memorando N° 3114-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego remite el expediente a la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el 04 de julio de 2018 mediante el Memorando N° 1337-2018-MINAGRI-PSI-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas comunica a la Dirección de Infraestructura de Riego que la consulta que formula no puede ser absuelta por la Oficina de Administración y Finanzas ni por la Oficina de Asesoría Jurídica puesto que le corresponde, en calidad de área usuaria, evaluar si el proveedor ha cumplido con lo solicitado en los términos de referencia, de ser así corresponde a la Oficina de Estudios y Proyectos otorgar la conformidad del servicio, a fin de continuar con el procedimiento de pago;

Que, el 18 de julio de 2018 mediante el Informe N° 015-2018-WFV, el Especialista en Contrataciones del Estado informa a la Oficina de Estudios y Proyectos que dicha oficina emitió la conformidad del servicio (primer y segundo entregable), de la misma manera reitera su implementación a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas, quien de acuerdo a sus facultades debe cautelar y custodiar el Expediente de Contratación de los procedimientos de selección por la modalidad de contratación directa, recomendando que la Dirección de Infraestructura de Riego devuelva todos los actuados a la Oficina de Administración y Finanzas para que tome las acciones pertinentes;

Que, el 18 de julio de 2018 con Informe N° 810-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, la Oficina de Estudios y Proyectos informa a la Dirección de Infraestructura de Riego que ratifica como área usuaria la conformidad del servicio prestado, de la misma manera insta su implementación a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas, quien de acuerdo a sus facultades debe prevenir y custodiar el Expediente de Contratación de los procedimientos de selección por la modalidad de contratación directa, a fin de que dichas observaciones realizadas por el profesional a los 60 expedientes de contratación cumplan con los lineamientos de contrataciones emitidas por el OSCE, debiendo remitir a la Oficina de Administración y Finanzas para que tome las acciones correspondientes;

Que el 18 de julio de 2018 mediante Memorando N° 3467-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de infraestructura de Riego comunica a la Oficina de Administración y Finanzas que con el Informe N° 015-2018-WFV y el Informe N° 810-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, se emitió oportunamente la conformidad del servicio, asimismo, tenga bien a disponer a su Despacho que implemente las observaciones realizadas por el contratista como producto de la revisión de los 60 expedientes de contratación por la modalidad de contratación directa, toda vez que deben estar expeditas de congruencia con los lineamientos de la contratación pública;



Que, el 06 de agosto de 2018, mediante el Informe N° 617-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, la Especialista en Logística comunica a la Oficina de Administración y Finanzas que el Especialista en Estudios y Proyectos no se pronunció respecto a los días de retraso por parte del proveedor, toda vez que se le notificó la orden el 15 de setiembre de 2017 y el entregable fue presentado el 17 de octubre de 2017, por lo que habría incurrido en penalidad (02 días calendario), entre otros; por otro lado recomendó que se solicite a la Dirección de Infraestructura de Riego que remita la documentación con la cual en su oportunidad (octubre 2017), solicitan a la Oficina de Administración y Finanzas que se implemente las observaciones encontradas como parte de la revisión de las contrataciones directas convocadas por el PSI;

Que, el 13 de agosto de 2018, con Memorando N° 1651-2018-MINAGRI-PSI-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas remitió a la Dirección de Infraestructura de Riego el Informe N° 617-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, asimismo solicita se informe la metodología que utilizó la locadora para realizar la revisión de los expedientes administrativos, esto es, si existió alguna coordinación con el área de Logística para la provisión de los documentos o se utilizó otra metodología;

Que, el 18 de setiembre de 2018, con el Memorando N° 1967-2018-MINAGRI-PSI-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas remite los actuados a la Secretaría Técnica, disponiendo efectuar el deslinde de responsabilidad que hubiera lugar en el trámite de pago por el servicio realizado por la señora Gabriela Beatriz Robles Quispe.

Al respecto, la Oficina de Administración y Finanzas indica que no es función de la Oficina de Estudios y Proyectos desarrollar aspectos del Sistema Administrativo de Abastecimiento, que el monto del servicio no sería equiparable al perfil profesional solicitado en los TDR, y aspectos referidos a la conformidad del servicio;

Que, el 04 de junio de 2019, con Memorando N° 81-2019-MINAGRI-PSI-OAF-ST, la Secretaría Técnica solicita información a la Dirección de Infraestructura de Riego; siendo atendido dicho requerimiento con Memorando N° 4458-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de junio de 2019 y Memorando N° 4649-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de julio de 2019;

Que, el 04 de junio de 2019, con Memorando N° 82-2019-MINAGRI-PSI-OAF-ST, la Secretaría Técnica solicita información a la Oficina de Administración y Finanzas; siendo atendido dicho requerimiento con Memorando N° 1595-2019-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 02 de julio de 2019;

Que, el 04 de julio de 2019 mediante Carta N° 06-2019-MNAGRI-PSI-OAF-ST, la Secretaría Técnica solicita información a la señorita Lisset Aguilar Canelo; siendo atendido dicho requerimiento con Carta N° 07-2019-LCAC, de fecha 05 de julio de 2019;

Que, mediante el Informe N° 244-2019-MINAGRI-PSI-OAF-ST de fecha 16 de julio de 2019, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario recomendó el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario al señor Rafael;

DE LA NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Que, la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI, Lineamientos y Procedimiento para el Contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0488-2015-MINAGRI del 5 de octubre de 2015, en adelante la Directiva:





Resolución Directoral N° 158 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

-03-

"IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación única y exclusiva para el contrato de locación de servicios, (...); y es de cumplimiento obligatorio en todos los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del Ministerio de Agricultura y Riego, así como en sus organismos públicos adscritos".
(...)

"VI. MECÁNICA OPERATIVA

(...)

6.1. Procedimiento de Contratación

6.1.1. El requerimiento de contratación de prestación de servicios es formulado por el área usuaria.

6.1.2. Previo a la formulación del requerimiento, el área usuaria deberá constatar que cuenta con el Número del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA correspondiente.

6.1.3. El requerimiento de contratación de locación de servicios debe realizarse en el Formulario del Anexo N° 01 - Requerimiento para el Contrato de Locación de Servicios, adjuntando adicionalmente el Anexo N° 02 - Formulario Términos de Referencia, ambos debidamente visados por el Director o jefe del área usuaria solicitante, los que serán presentados ante la Dirección General de la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, en los programas, proyectos especiales y en los organismos públicos adscritos, para la revisión y evaluación respectiva, con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles, al inicio de la prestación del servicio.
(...)"

Que, el Rubro III. Descripción de Funciones – Funciones Específicas del Cargo con Código: 1306551D del cargo de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos del Manual de Organización y Funciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI del 28 de febrero de 2014, en adelante el MOF del PSI, referido al señor Rafael, estipuló lo siguiente:

"9. Elaborar los Términos de Referencia para la contratación de consultores."

FUNDAMENTOS POR LOS CUALES SE DA INICIO AL PAD

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento";

Que, asimismo, el primer párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, señala que, el órgano encargado de las contrataciones "(...) es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.";



Que, en atención a lo expuesto, el MOF del PSI establece que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas tiene como función: “1. Administrar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, patrimonio, abastecimiento, finanzas e informática del Programa”.

Al respecto, corresponde precisar, que mediante la Resolución Administrativa N° 0117-2015-MINAGRI-PSI-OAF, se aprobó la segregación de funciones del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, señaladas en el MAO del PSI, entre otros, al Especialista en Logística.

Es así, que en el numeral 2 del Anexo N° 01 de la referida resolución se estipulo lo siguiente respecto del Especialista en Logística:

“2) Especialista en Logística

(...)

Serán responsabilidad y funciones de este grupo funcional:

- Elaborar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivos informes de evaluación.
- Atender los requerimientos de adquisición y/o contratación de bienes y servicios, formulados por unidades orgánicas.
- Programar los procesos de contratación del Programa Subsectorial de Irrigaciones, en concordancia con el Presupuesto asignado y los regímenes de contratación aplicables.
- **Ejercer las funciones de Órgano Encargado de las Contrataciones** previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...).
- Vela por el cumplimiento de los términos contractuales de las contrataciones a su cargo.
- Realiza labores de mantenimiento y servicios generales de los locales institucionales y supervisa la ejecución de los servicios inherentes a la conservación y seguridad de los mismos.
- Efectúa el compromiso en el aplicativo SIAF – MEF, de las contrataciones a su cargo.
- Realizar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en estricto cumplimiento de las normas que rigen el Sistema Nacional de Control.
- Otras funciones que le encargue el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas”.

Que, de esta manera, se advierte que el Especialista en Logística hace las veces de Órgano Encargado de las Contrataciones, quien tiene competencia para realizar las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior del PSI, esto es, administrar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar el sistema de abastecimiento, incluida la gestión administrativa de los contratos;

Que, se advierte que el 18 de agosto de 2017, mediante el Memorando N° 2948-2017-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas la contratación de 01 Especialista en Contrataciones con el Estado, adjuntando el F1, los términos de referencia y el CCP para el trámite de contratación del servicio solicitado; se precisa que dicho Memorando fue visado por el señor Rafael;

Que, la Directiva señala que el requerimiento de contratación de prestación de servicios es formulado por el área usuaria y el requerimiento de contratación de locación de servicios debe realizarse en el Formulario del Anexo N° 01 - Requerimiento para el Contrato de Locación de Servicios, adjuntando el Anexo N° 02 - Formulario de los Términos de Referencia, ambos debidamente visados por el Director o Jefe del área usuaria solicitante;

Que, en atención a lo expuesto, se precisa que el área usuaria del servicio fue la Oficina de Estudios y Proyectos, toda vez que el Formato F1 - Solicitud de Requerimiento N° 2017-01225 de fecha 18 de agosto de 2017 fue solicitado por el señor Rafael, en su calidad de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, conforme se aprecia de su visto bueno. Además, los Términos de Referencia de la Solicitud de Requerimiento N° 2017-



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 158 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

-04-

01225 fueron visados por el señor Rafael, en calidad de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos.

Cabe precisar que la Finalidad Pública de los referidos Términos de Referencia fue *“contratar los servicios de una persona natural especialista en contrataciones del Estado para la revisión y verificación de los expedientes de los procesos de selección convocados por el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) bajo el método de Contratación Directa, a fin de comprobar el estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado”*;

Que, sin embargo, de acuerdo al MOF del PSI, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos es el *“encargado de la preparación de todos los documentos que incluye Estudios de pre-Inversión y los Expedientes Técnicos necesarios, que conlleven a la ejecución normal de las obras de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes”*;

Que, en ese sentido, se advierte que la Oficina de Estudios y Proyectos, en calidad de área usuaria, habría sido la responsable de formular el requerimiento y definir los términos de referencia para la contratación de una persona natural, especialista en contrataciones con el Estado, a efectos de que revise y verifique que los procesos de selección convocados por el PSI, bajo el método de Contratación Directa han cumplido con los lineamientos establecidos por el OSCE; sin embargo, la función de supervisar, controlar y evaluar el sistema de abastecimiento, dentro del cual se encuentran los procedimientos de contratación directa, es competencia de la Oficina de Administración y Finanzas de acuerdo al numeral 1 del cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del MOF del PSI;

Que, en esa medida, se advierte que el señor Rafael, en su calidad de Jefe de la Oficina Estudios y Proyectos, no habría cumplido diligentemente su función establecida en el numeral 9 de las Funciones Específicas del cargo de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, previstas en el MOF del PSI, que detalla: *“9. Elaborar los Términos de Referencia para la contratación de consultores.”*, al elaborar los términos de referencia para la contratación de un servicio que no es competencia de la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, en mérito a lo antes expuesto, cabría imputar al señor Rafael la comisión de falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es decir, *“la negligencia en el desempeño de sus funciones”*;



POSIBLE SANCIÓN A IMPONERSE

Que, en aplicación del artículo 87° de la Ley N° 30057, se debe considerar que la sanción aplicable sea proporcional a la presunta falta cometida, por lo que para su determinación se procede a evaluar la existencia de las siguientes condiciones:

- a) **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado:** El señor Rafael, en calidad de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, habría afectado la titularidad y el ejercicio de una función establecida para el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, al formular el requerimiento y definir los términos de referencia, cuya finalidad pública era competencia de la función del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.
- b) **Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento:** No se aprecia que concurra este criterio.
- c) **El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente:** El señor Rafael ocupó el cargo de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, puesto que requiere del conocimiento de la normativa de Contrataciones del Estado, de las normas y directivas internas vigentes y aplicables a la entidad (Manual de Organización y Funciones del PSI, la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI, Lineamientos y Procedimiento para el Contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI).
- d) **Las circunstancias en que se comete la infracción:** No se evidencia la presente condición.
- e) **La concurrencia de varias faltas:** No se evidencia la presente condición.
- f) **La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta:** No se aprecia que concurra este criterio.
- g) **La reincidencia en la comisión de la falta:** No se aprecia que concurra este criterio.
- h) **La continuidad en la comisión de la falta:** No se evidencia la presente condición.
- i) **El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso:** No se evidencia la presente condición.

Que, considerando que el señor CÉSAR NELSON RAFAEL CUSMA al momento de la comisión de la presunta falta tenía la condición de servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Régimen Disciplinario de la Ley N° 30057; en consecuencia, en atención a la evaluación de las condiciones establecidas en el artículo 87° de la citada Ley, se propone la aplicación de la sanción de Suspensión sin goce de remuneraciones de uno (01) a trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, al servidor a quien se inicia procedimiento administrativo disciplinario, le asiste los derechos e impedimentos que establece el artículo 96° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, y los descargos deberán ser presentados por Mesa de Partes del PSI dirigido al Director de Infraestructura de Riego;

De conformidad con lo establecido por el artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario al señor **CÉSAR NELSON RAFAEL CUSMA**, por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 158 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

-05-

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **CÉSAR NELSON RAFAEL CUSMA** así como la totalidad de los antecedentes que sustentan la imputación, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, computado desde el día siguiente de su notificación, presente por escrito los descargos que estime conveniente; diligencia que deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de la presente resolución a los órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese y Notifíquese,

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO